

Cuarto Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-2014)

Fecha: 18, 19 y 20 de septiembre de 2014

Lugar: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán

Organizado por la Red de Estudios sobre el Peronismo

- Eje temático: **Estado y Políticas Públicas**

Roberto Pettinato: trayectoria gubernamental y política penitenciaria durante el peronismo clásico

Jeremías Silva*
ICI-UNGS/CONICET
silva.jeremias@gmail.com

1. Introducción

El 21 de marzo de 1947 el Decreto N° 7577 promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional clausuraba el Penal de Ushuaia. Esta medida demandada por diversos especialistas en cuestiones penitenciarias en las décadas anteriores, constituyó un acontecimiento que los principales medios de alcance nacional cubrieron ampliamente. El cierre del penal, impulsado por el Director General de Institutos Penales, Roberto Pettinato, a los pocos meses de asumir, da cuenta del ímpetu que pretendía imprimirle a su gestión. Presentada como una política de reparación histórica que ponía fin al oscuro régimen penitenciario del pasado, la clausura del presidio exhibía al mismo tiempo la dignificación de la pena como premisa principal. En este sentido, el discurso con el que recibía el Director a los presos que llegaban al puerto de Buenos Aires desde Ushuaia, da cuenta de una nueva concepción sobre los presos:

Os hemos traído más cerca, para eso: para que –día a día– por boca de vuestras esposas, madres, hijos o parientes, os vayáis enterando que en el país que os hizo delincuentes, o la situación especial de la sociedad que os obligó a violar los códigos humanos, ya **No Existen**. La nueva Argentina crece fuera de los muros grises del presidio, y aun dentro de ellos. En la nueva Argentina, que os trae de Ushuaia, hay un fermento de renovación, y el fervor de una justicia de clase revolucionaria, que no **Dará Un Paso Atrás** en la condición humana. Mañana, vosotros mismos, podéis ser también un **Argentino Nuevo**, un ser ganado a la oscuridad, a la explotación o al error.¹

Las palabras pronunciadas por R. Pettinato evidencian una clara ruptura respecto de la forma en que los encargados de administrar las cárceles tenían de los penados en el pasado. Si durante la primera mitad del siglo XX especialistas y funcionarios consideraban a las personas que

✉ Agradezco a Silvana Palermo los sugerentes comentarios a una versión preliminar del trabajo.

¹ Pettinato, R., “¡Ya no quedan en Ushuaia penados!”, Dirección General de Institutos Penales. Ministerio de Justicia de la Nación, *Memoria y Estadística 1947*, Buenos Aires, Talleres gráficos de la D.G.I.P. (U.1), 1949, p. 37. Subrayado en el original.

infringían la ley como sujetos que se encontraban en los márgenes de la sociedad y que debía encerrárselos para proteger a los ciudadanos, el peronismo invierte estas ideas colocando a los penados en nuevo lugar. En efecto, la reforma penitenciaria del peronismo impulsó una serie de medidas con el objetivo de transformar la realidad de las cárceles enfatizando que la recuperación de los sujetos encarcelados dependía de que se garantice una pena digna. Esto implicaba asegurar los derechos de aquellos que se encontraban cumpliendo sus penas en las instituciones de encierro, pues el día de mañana, cómo afirma R. Pettinato, ellos formarían parte de la argentina peronista.

Como intentaremos demostrar en esta ponencia la reforma penitenciaria del peronismo clásico se basó en la concepción de los penados como sujetos que debían beneficiarse de la ciudadanía social y de la “democratización del bienestar” que el gobierno buscaba impulsar en otras áreas. Al mismo tiempo, la reforma que llevaba adelante R. Pettinato buscó transformar la situación en que se encontraban los trabajadores penitenciarios que se encargaban de la vigilancia en los establecimientos, ya que carecían de una legislación laboral y una formación profesional que regulase su actividad. Para finalizar, también indagaremos los usos políticos de las cárceles durante los diez años de gobierno de Juan Perón, para evidenciar los fines represivos que tuvo esta institución y cómo se adaptó a los requerimientos de disciplinar a los sectores que se opusieron a sus políticas.

2. La ciudadanía social llega a las cárceles

Roberto Pettinato fue el principal propulsor de la reforma penitenciaria justicialista implementando una serie de medidas que lo colocaron en un lugar privilegiado en la historia del castigo administrado por el estado en la Argentina del siglo XX.² Su desempeño como Director de Institutos Penales entre enero de 1947 y septiembre de 1955 estuvo marcado por significativas transformaciones en las políticas públicas tendientes a la dignificación de la situación de los penados, la supresión de fronteras que distanciaban a las instituciones penitenciarias de la sociedad y el uso político represivo de las cárceles.

Roberto Pettinato nació el 3 de septiembre de 1908 en la Ciudad de Buenos Aires, hijo de Rosalía Cianciarulo y Antonio Pettinato. Poco se sabe sobre su trayectoria anterior a 1945: comenzó su carrera a los 25 años como cadete y ayudante genérico en la Penitenciaría Nacional en 1933. Su destacada labor en la tarea penitenciaria lo llevó a ascender al poco tiempo: en 1936 ya era subcalde. Tres años más tarde, en 1939, a raíz de un problema de disciplina en la cárcel de Ushuaia, la Dirección General de Institutos Penales de la Nación lo nombró Jefe de la Sección Penal del presidio. Allí puso por primera vez en práctica la experiencia que ya había adquirido

² Reconstruyo la trayectoria gubernamental de Roberto Pettinato en: “Roberto Pettinato: La política carcelaria entre la dignificación y la represión”, Raanan Rein y Claudio Panella (compiladores), *La segunda línea: Liderazgo peronista. 1945-1955*, Pueblo Heredero/Eduntref, 2013, págs. 267-287.

fruto del contacto cotidiano con los penados, e introdujo reformas orientadas a mejorar su situación creando un campo de deportes, promocionando las actividades laborales y mejorando su dieta.³

Es evidente que la revolución de junio del 43 cambió su suerte y le habilitó la posibilidad de construir vínculos políticos con altas jerarquías del gobierno militar. Justamente, diversas investigaciones señalan que Pettinato pertenecía a la estrecha red de vínculos personales que construyeron Perón y Eva Duarte en los primeros años de haberse conocido.⁴ Si bien el golpe de estado de 1943 lo encontró en Ushuaia, al poco tiempo se lo convocó para colaborar en la Secretaría de la Presidencia de la Nación. Ese mismo año se lo designó Subdirector General de Propaganda de la Subsecretaría de Informaciones de la Nación, dependencia estatal que tenía un papel significativo para la cúpula militar en momentos en que el gobierno atravesaba una coyuntura crítica ya que diferentes sectores de la oposición reclamaban la apertura política y el llamado a elecciones. Loris Zanatta señala que Eva tuvo desde la creación de este organismo un rol clave y colocó en él a sus hombres de confianza.⁵ Aunque breve, su paso por la Dirección de Propaganda le proporcionó a Pettinato elementos para impulsar, una vez en la Dirección de Institutos Penales (DGIP), una agresiva campaña propagandística de las transformaciones penales que impulsó. Si bien no se puede establecer el momento en que surge la relación de Pettinato con Perón y Eva, no por casualidad en esos años selló sus lazos políticos, convirtiéndose en una persona del círculo íntimo. Es así que supo mantenerse fiel en los momentos más difíciles de la pareja en octubre de 1947. Como señaló en 1952 Alfredo Molinari, Director del Instituto Penal y de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, en ese momento:

Perfectamente consustanciado con el ideario político de quien se perfilaba ya como el jefe espiritual de la revolución, sincero en sus convicciones y leal, absolutamente leal, con quien se había convertido en el abanderado de la misma, Roberto Pettinato supo mantenerse fiel al lado del Coronel Perón en las horas en que éste parecía haber quedado solo, absolutamente solo.⁶

Efectivamente, su vinculación con Perón y Eva lo llevó durante la campaña electoral de principios del 46 a cumplir con diligencias de importancia, como la impresión en la Penitenciaría Nacional del *Libro Azul y Blanco* y *El pueblo quiere saber de qué se trata*, lo que expresaba la confianza que depositaba el futuro presidente en él.⁷ Al mismo tiempo, su carrera profesional progresaba velozmente. Obtuvo el puesto de Subdirector de la Penitenciaría Nacional al quedar vacante en

³ Servicio Penitenciario Nacional – Historia, [En línea], <http://www.spf.gov.ar/>

⁴ Zanatta, L., *Eva Perón. Una biografía política*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011, pp. 43-72.

⁵ *Ibidem*, p. 57.

⁶ Molinari, A., “Presentación”, en PETTINATO, Roberto, *Perón y las realizaciones del Peronismo Justicialista*, Buenos Aires, Talleres gráficos de la D.G.I.P. (U.1), 1952, p. 12.

⁷ Vasallo, M., “El diálogo de Perón con la multitud: el 17 de octubre de 1945 y el 31 de agosto de 1955”, *Actas del Primer Congreso de Estudios sobre el Peronismo: La Primera Década*, Mar del Plata, Noviembre de 2008, [En línea] <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD1/SC/vassallo.pdf>

noviembre de 1945, por lo cual abandonó su cargo como Jefe de Turno de la Seguridad Interna.⁸ Bajo la dirección de Héctor Molina Gómez, R. Pettinato comenzó a esbozar e implementar medidas tendientes a la humanización de la pena, como lo ilustra su iniciativa de utilizar una parte del predio para construir un campo deportivo. El 29 de octubre de 1946 el director de la Penitenciaría, Molina Gómez, ascendió al grado de Inspector General de la DGIP dejando vacante su cargo. Pettinato que contaba con el apoyo explícito del presidente y la primera dama, quienes visitaron el 17 de octubre de 1946 la Penitenciaría Nacional, ascendió a Prefecto Mayor y asumió a la Dirección de la Penitenciaría Nacional. Su gestión duró tres meses ya que a principios de enero de 1947 el Director General de Institutos Penales de la Nación, el Dr. Ortiz, renunció a su cargo para desempeñarse como Juez del Crimen de la Capital. Según señala José Corzo Gómez, quién se desempeñara como ayudante de Pettinato en la Dirección de la Penitenciaría, frente al alejamiento del Dr. Ortiz el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Belisario Gache Pirán, procuraba designar a un profesional continuando con la tradición burocrática de nombrar directores con una formación universitaria y una carrera profesional en ámbitos gubernamentales. Sin embargo, su objetivo chocó con las intenciones de Perón, que promovió la designación para dicho puesto de R. Pettinato. Como era de esperar fue éste quien asumió la DGIP el 25 de enero de 1947, imponiéndose la voluntad del presidente.⁹ Tal como señaló L. Caimari, a diferencia de los fundadores del sistema punitivo moderno Pettinato no provenía del mundo jurídico, ni del universo médico-psiquiátrico, sino de la burocracia y administración penitenciaria.¹⁰ Y, sin duda, su temprano vínculo con Perón y Eva resultó decisivo para acelerar sus promociones y consolidarse como una figura de suma importancia para el sistema penitenciario.

De esta forma, Roberto Pettinato llega al máximo puesto de la burocracia carcelaria el 25 de enero 1947, y al asumir instituyó como premisas centrales de su gestión la dignificación y el desagravio de los penados.¹¹ Ya en su discurso de asunción a su flamante cargo delineó los puntos principales de su programa de acción: la reglamentación de la ley 11.833, un régimen de producción penal, el aumento del peculio al trabajo de los penados, la atención y contención hacia la familia de los presos, la supresión del uniforme a rayas, y la formación de los sujetos que cumplieran su condena en los establecimientos penales.¹²

⁸ Corzo Gómez, J., *La Constitución Nacional y las cárceles (Breve historia de la Penitenciaría Nacional)*, Buenos Aires, Asociación de Jefes y Oficiales retirados del Cuerpo Penitenciario de la Nación, 1985, p. 25.

⁹ *Ibidem*, p. 33.

¹⁰ Caimari, L., *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004, p. 250.

¹¹ Caimari, L., *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en Buenos Aires, 1880-1940*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004; Cesano, D., *La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955): Humanización, clima ideológico e imaginarios*, Córdoba, Brujas, 2011; Silva, J., *Las prisiones en la "Nueva Argentina": Reforma penitenciaria, representaciones del castigo y usos políticos de las cárceles en el peronismo clásico (1946-1955)*, Tesis de Maestría en Ciencias Sociales, Buenos Aires, IDES-UNGS, 2012.

Sin duda, la transformación más importante en el plano institucional se produjo el 14 de noviembre de 1947 cuando se aprobó el decreto N° 35.758/47, el cual reglamentó la ley N° 11.833 sancionada en 1933 sobre “Organización carcelaria y régimen penal”.¹³ Puede decirse que este decreto sentó las bases normativas del proyecto penitenciario justicialista. Si bien el peronismo retomó el andamiaje legal y las orientaciones que en materia penitenciaria venían de la gestión conservadora, la administración del castigo peronista le imprimió a la legislación sus propias concepciones de la pena.

En este sentido las ideas que poseía R. Pettinato y que infundió en los encargados del castigo justicialista los condujeron a establecer medidas innovadoras para mejorar la calidad de vida de los reclusos y aumentar el bienestar general de los establecimientos penitenciarios. Sin duda, los esfuerzos de los funcionarios por implementar políticas tendientes a la humanización de la pena asumieron múltiples acciones. Entre las cuestiones centrales que la nueva legislación enfatizó se encontraba la eliminación del traje a rayas, el cierre del Penal de Ushuaia, la construcción de campos deportivos y natatorios, así como mejoras en las condiciones materiales y de infraestructura de las cárceles.

En efecto, una de las primeras medidas que implementó R. Pettinato al asumir la DGIP en 1947 consistió en la eliminación del uniforme bicolor con rayas horizontales de los reclusos. El Director eligió para la presentación del nuevo atuendo una fecha con alto contenido político y simbólico: el segundo aniversario del 17 de octubre. Ese día, en una breve alocución ante una audiencia compuesta por el personal penitenciario y los penados, expresó que era precisamente en el día de la “Justicia Social” que se cumplía con la disposición “del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Perón, de que dejéis el estigmatizante uniforme que lleváis, y con el que se os señalaba, como resabio de un sistema penal hoy día felizmente superado”.¹⁴ La nueva vestimenta “sencilla” y de “colores sobrios” buscó exhibir el respeto por “la dignidad humana” que las cárceles justicialistas garantizaban al suprimir el antiguo uniforme “vejatorio”.

Como puede observarse varias fueron las medidas destinadas a modificar los métodos de castigo que propuso la DGIP bajo la gestión de Pettinato. Entre todas ellas, puede que ninguna haya generado un impacto simbólico tan significativo como la clausura del Penal de Ushuaia en marzo de 1947.¹⁵ Esta medida fue difundida con espectacularidad por la prensa oficial, de la

¹² Pettinato, R., “Programa de acción”, *Memoria y Estadística 1947*, Dirección General de Institutos Penales. Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, Talleres gráficos de la D.G.I.P. (U.1), 1949, pp. 11-13.

¹³ “Reglamentación de la ley N.º 11.833, de organización carcelaria y régimen de la pena”, *Memoria y Estadística 1947*, óp. cit., pp. 232-256.

¹⁴ Pettinato, R., “Cambio de uniforme a los reclusos”, *Memoria y Estadística 1947*, Dirección General de Institutos Penales. Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, Talleres gráficos de la D.G.I.P., 1949, p. 182.

¹⁵ Decreto presidencial N.º 7577. “Cárcel de Tierra del Fuego – Se declara su supresión”, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, *Memoria presentada al H. Congreso de la Nación. Año 1947*, Buenos Aires, Talleres Gráficos CESA, 1948.

misma manera que ocupó también un lugar privilegiado en la propia memoria ministerial, como una acción paradigmática en la tarea de humanización del castigo, acorde con los preceptos de la justicia social. Omitiendo la existencia de un histórico reclamo de diferentes sectores políticos pidiendo el cierre del penal, el discurso del Director de Institutos Penales presentó esta decisión política como una medida sin precedentes, una decisión totalmente propia y símbolo de los cambios sociales promovidos por el advenimiento del peronismo a la política nacional. En este sentido, la Cárcel de Ushuaia representaba el arcaísmo del antiguo régimen penal que debía acabar. Claro que también era evidente que habían influido cuestiones administrativas que complicaban severamente el mantenimiento de dicho presidio: dificultad para el traslado regular de reclusos, padecimientos y enfermedades que afectaban a penados y al personal del establecimiento, la dificultad que planteaba el clima, la carencia de medios de comunicación por lo inhóspito del lugar, así como el encarecimiento de la subsistencia.¹⁶ Vale destacar que entre este conjunto de argumentos el que sobresalía era el del restablecimiento de la “vinculación afectiva directa” ya que las visitas de familiares que la administración peronista buscaba reestablecer condensaban parte fundamental de la readaptación social del recluso.¹⁷

Asimismo, otro de los hitos más importantes de las políticas penitenciarias lo marcó la creación del Régimen Atenuado de Disciplina en 1947, para los presos próximos a conseguir la libertad. El proyecto fue elaborado por R. Pettinato cuando desempeñaba el cargo de Subdirector de la Penitenciaría Nacional en junio de 1946. La justificación radicó en los problemas que implicaban los “cambios bruscos” que experimentaban los reclusos al cumplir sus condenas y que conducían a “un período de dudas y desorientación, que los coloca al margen de un desenvolvimiento normal de sus propias vidas”.¹⁸ Esta situación debía ser evitada y para ello se diseñó un régimen de vida carcelaria atenuada para los penados antes de obtener su libertad.

El proyecto sobre el “Régimen atenuado de disciplina” se aprobó en enero de 1947 y el 17 de octubre del mismo año comenzó a funcionar sólo en la Penitenciaría Nacional. Entre sus medidas más importantes, el régimen establecía que los reclusos no estarían en su celda en las horas del día, sino que el almuerzo y la cena se realizarían en un comedor común, y en las horas de descanso accederían a una sala de lectura y una de entretenimiento, esta última provista de juegos de damas, ajedrez, domino y un receptor de radio para escuchar música.¹⁹ La implementación de este proyecto, que no conocía antecedentes en el país, se presentó como uno de los mayores logros

¹⁶ Pettinato, R., “¡Ya no quedan en Ushuaia penados!”, Dirección General de Institutos Penales. Ministerio de Justicia de la Nación, *Memoria y Estadística 1947*, Buenos Aires, Talleres gráficos de la D.G.I.P., 1949.

¹⁷ “Cárcel de Tierra del Fuego – Se declara su supresión”, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, *Memoria presentada al H. Congreso de la Nación. Año 1947*, Buenos Aires, Talleres Gráficos CESA, 1948, p. 152.

¹⁸ Subdirección de la Penitenciaría Nacional, “El régimen atenuado de disciplina, un tratamiento penitenciario especializado. Presentación del Proyecto”, *Memoria y Estadística 1947*, Dirección General de Institutos Penales. Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, Talleres gráficos de la D.G.I.P., 1949, pp. 186 y 189.

¹⁹ *Ibidem*.

de la administración del castigo peronista y así se exhibió en diferentes congresos internacionales donde participó Pettinato.

Asimismo, las novedades en la estructura administrativa implicaron una reestructuración de la DGIP, dando origen a nuevos órganos: la División Cultura, Asistencia Social y Trabajo Carcelario. Estas nuevas reparticiones dentro de la DGIP tuvieron el objetivo de dirigir y orientar la gestión diaria penitenciaria. La División Cultura administró y coordinó la actividad pedagógica de los reclusos a fin de cumplir el plan de alfabetización y enseñanza instructiva. La tarea prioritaria de la educación teórica y técnica se consideró un instrumento “coadyuvante a proporcionar a los educandos un grado mayor de aptitud en la lucha por la vida”.²⁰ Esta División contó con un “Programa de extensión cultural” constituido por conferencias periódicas sobre temas sociales, científicos y artísticos, conciertos de música, exhibiciones cinematográficas y actos recreativos con finalidades morales y pedagógicas. Además se integró a la labor educacional la edición del periódico “Mañana” que ofreció información a la población penitenciaria con la finalidad de mantenerla en contacto con las noticias de índole penal y de la realidad del país.

La segunda repartición –la División de Asistencia Social- se encargó de “los servicios sociales tendientes a realizar la protección y ayuda del egresado, la asistencia permanente del recluso y de su familia”.²¹ La división contó con secciones especializadas para la asistencia moral, material y jurídica de los destinatarios: Protección de la Familia y Orientación Post-Carcelaria, Asistencia Jurídica y Curatela, Patronato y Servicio de Información Social. De este modo, la política penitenciaria del peronismo se proponía mejorar las condiciones de vida del hogar del recluso. Una de las innovaciones conceptuales de la política penal consistió, precisamente, en incluir a la familia como un componente significativo en el proceso de reeducación y resocialización de los reclusos, lo cual acrecentó las esferas de acción gubernamental. Esta multiplicación de divisiones permitió ampliar los ámbitos de injerencia estatal alcanzando el hogar del recluso, contemplando su realidad y ofreciéndole soluciones para asegurar su bienestar económico y moral hasta que aquel recuperase la libertad. R. Pettinato se refirió tempranamente a esta cuestión cuando señaló en el programa de acción de su gestión que:

La acción social debe extenderse también a la familia del recluso, protegiéndola, ya procurándole trabajo a las mujeres y menores, ya atendiendo las necesidades de inválidos, enfermos o ancianos. Nada hace el Estado con rehabilitar al individuo, sino procura mantener el hogar del mismo en un nivel de vida digna, para evitarle un problema, al recobrar, su libertad, como suele ocurrir actualmente al comprobar la disgregación material y moral de su hogar.²²

²⁰ Pettinato, R., *Perón y las realizaciones del penitenciarismo justicialista*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección Nacional de Institutos Penales, 1952, p. 34.

²¹ *Ibidem*, p. 35.

También se buscó la conservación del núcleo familiar estableciendo un régimen de visitas privadas íntimas para aquellos reclusos casados. En tanto director, R. Pettinato estableció que el permiso para gozar de las visitas “se cursará en cada Unidad, una vez que, adecuadas las condiciones de su arquitectura, ésta proporcione el recato y la discreción para su cumplimiento, el que se inspira en el respeto que a todos debe merecer la institución del matrimonio (...)”.²³ El mantenimiento del vínculo conyugal conformó para los penados la obtención de un derecho que ofreció al mismo tiempo una solución a lo que se consideraba el “problema sexual” en las prisiones, un tema que había sido debatido en décadas anteriores.²⁴

Por último, la División Trabajo Carcelario se abocó a la tarea de implementar las medidas necesarias para el desarrollo del trabajo en todas las instituciones penitenciarias. La administración peronista consideró que éste representaba un medio moralizador, de disciplina y un factor de reeducación exitoso. El Director General de Institutos Penales insistía en que su experiencia le había “demostrado, corroborando afirmaciones unánimes, de que no existe ningún método moralizador superior al trabajo. Nuestra premisa a este respecto, se concreta: hacer trabajar a todos los reclusos con espontaneidad y sí fuera posible, con alegría”.²⁵ Dada la diversidad regional que presentaban las cárceles del país, se instauraron dos tipos diferentes de capacitación profesional: una urbana y otra rural. En aquellas prisiones establecidas en contextos urbanos muy desarrollados se construyeron escuelas industriales y talleres para el aprendizaje de oficios y profesiones, mientras que para los establecimientos ubicados en ámbitos rurales se dispuso la edificación de colonias penales destinadas a la instrucción agrícola.

Un ejemplo de las medidas orientadas a establecer un régimen laboral innovador lo brinda la decisión de reemplazar la Escuela de penados de la Penitenciaría Nacional, encargada tradicionalmente de la instrucción por la nueva Escuela Industrial Penitenciaria. La sustitución de la vieja escuela por esta última procuraba capacitar a los reclusos en diferentes oficios y, lo que es más importante, les garantizaba el mismo certificado que los expedidos por las Escuelas Industriales del Estado. De hecho, la tarea de organizar y coordinar los planes de estudio contó con la colaboración de un inspector de la Dirección de Enseñanza Técnica también dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Así, con el fin de garantizar que la formación del recluso fuera útil y lo habilitara para una segura reinserción en la sociedad, los certificados de

²² Pettinato, R., “Programa de acción”, *Memoria y Estadística 1947*, Dirección General de Institutos Penales. Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, Talleres gráficos de la D.G.I.P. (U.1), 1949, p. 11.

²³ Pettinato, R., *Bases para un sistema penitenciario justicialista*, Buenos Aires, Talleres gráficos de la D.G.I.P. (U.1), 1952, p. 18.

²⁴ García Videla, C., *El problema sexual en las prisiones*, Biblioteca de la Revista de Identificación y Ciencias Penales, La Plata, N° 5, Septiembre de 1932.

²⁵ Pettinato, R., “La reforma carcelaria expuesta en la Universidad de Córdoba”, *Memoria y Estadística 1947*, Dirección General de Institutos Penales. Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, Talleres gráficos de la D.G.I.P. (U.1), 1949, p. 220.

aprobación de los ciclos de enseñanza técnica fueron otorgados por la Dirección de Enseñanza Técnica. De esta forma, la capacitación que ofrecieron los establecimientos penales estaba en consonancia, según lo pregonaban sus promotores, con la política de industrialización del país que impulsaba el Presidente.²⁶

La misma orientación de las políticas de capacitación laboral de la administración del castigo peronista contempló acciones tendientes a garantizar la ampliación de los derechos de los reclusos en tanto trabajadores. En primer lugar, el aumento del peculio por el trabajo que realizaban los hombres adultos dentro de las cárceles se presentó como parte del desagravio histórico hacia aquellos. La asignación que recibían pasó de \$ 0,20 m/n por día a un \$ 1.- m/n por la jornada laboral. Se suponía que el establecimiento de una retribución mínima les permitiría aportar a la manutención familiar conservando así la unión del hogar y preservando el vínculo familiar.²⁷ En segundo lugar, se estableció un régimen de indemnizaciones por accidentes de trabajo. La pérdida de la capacidad laboral del recluso fruto de un accidente desempeñando una tarea dentro la cárcel pasó a partir de entonces a ser compensada. De esta manera, se intentó que los incidentes que pudieran suceder en los establecimientos penitenciarios no atentaran contra las posibilidades laborales de las personas una vez cumplida la sanción penal. Con esta medida se otorgó a los individuos en prisión beneficios idénticos a los trabajadores. Como explicaba la publicación *Argentina reforma sus métodos penitenciarios*, obra de la DGIP: “tomando paridad con la ley que protege al trabajador libre, y estableciendo la escala de indemnizaciones de acuerdo al salario que tendría en la vida libre el agente, cumpliendo igual artesanía u oficio, que el que ejecutaba en la cárcel”.²⁸ La centralidad que le otorgaron los funcionarios a las cuestiones laborales se vinculó con la premisa de reeducación de los penados así como la capacitación para el restablecimiento de su vida en sociedad. Esta nueva concepción de la prisión más humana y democratizadora, estaba evidentemente impregnada por el ideal oficial de reivindicación del trabajador como sujeto de derechos. Desde esta perspectiva, se presuponía que un hombre privado de su libertad, y aún inclusive del ejercicio de sus derechos políticos como ciudadano no perdía, sin embargo, el disfrute de los derechos laborales que el gobierno peronista argumentaba haber asegurado a los trabajadores.

Sin dudas, el gobierno justicialista se benefició y utilizó la herencia que en materia penitenciaria venían de la época anterior, cabe advertir a la par que se puede visualizar una ruptura en la forma en que se concibió y representó al penado desde el Estado. En estos cambios operados en la mirada estatal, la recuperación de la dignidad humana, garantizando derechos y asegurando

²⁶ “Escuela Industrial Penitenciaria”, *Memoria y Estadística 1947*, óp. cit., pp. 68-70.

²⁷ Pettinato, R., “La reforma carcelaria expuesta en la Universidad de Córdoba”, óp. cit., p. 227.

²⁸ Dirección General de Institutos Penales de la Nación, *Argentina reforma sus métodos penitenciarios*, Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1948, p. 19.

el bienestar, fue un elemento central. Esto constituyó una ruptura respecto de las representaciones estatales de los penados y consideramos que se vincula con lo que el historiador Daniel James señala como la refundición del problema de la ciudadanía en un “molde nuevo de carácter social”.²⁹ Justamente, en los discursos oficiales sobre la reforma y en las políticas implementadas, esta nueva concepción de la ciudadanía que implicaba derechos sociales incluyó a los penados. Desde la perspectiva oficial, en la “Nueva Argentina”, los presos no quedarían exentos de los beneficios sociales y de las reformas que promovieron la “democratización del bienestar”.³⁰ La recuperación de la dignidad se convirtió en un tópico recurrente en todas las obras de R. Pettinato, enfatizando el corte histórico que representó el peronismo en materia penal y penitenciaria.

Hay que añadir también que muchas de las reformas que se materializaron en estos años, responden a históricos reclamos demandados por distintos sectores de la sociedad, pero que el estado peronista llevó a la práctica con énfasis inusitado. De hecho, la mayor parte de las reformas se implementaron en los primeros años de gestión, una etapa de intenso dinamismo en esta área.

Por último, es importante señalar que R. Pettinato impulsó una campaña propagandística de la reforma penitenciaria a través de la difusión de escritos, folletos y fotografías. En efecto, las medidas implementadas en su gestión fueron descritas y desarrolladas extensamente en artículos de la Revista Penal y Penitenciaria (RRP), principal órgano difusor de las ideas de la Dirección General de Institutos Penales (DGIP). Con muy pocas referencias a teorías y fundamentos científicos, los escritos de R. Pettinato se basaron en la simple exposición de los cambios introducidos en el mundo carcelario con la llegada de Perón al poder, y en su labor durante esos años. Estos artículos no sólo tuvieron la función de presentar la obra realizada -marcando, como anticipamos la diferencia con épocas pasadas-, sino que también se propuso como objetivo deliberado que la sociedad toda conociera los cambios operados en el mundo penal. Tal como afirmaba dicho funcionario: “fuimos informando de nuestra obra diariamente a fin de romper con la tradicional indiferencia en estos asuntos, de manera que todo el mundo sepa lo que ocurre en los adentros de las cárceles” afirmaba en 1947.³¹ Con este propósito de difundir su programa de reformas, los escritos se presentaron primero en la RRP para un público de carácter especializado,³² para luego editarse individualmente en separatas pequeñas de no más de 30 páginas a fin de alcanzar a una audiencia mucho más amplia y general. De esta forma, se orquestó una agresiva propaganda, a la que se sumaba la publicidad de los logros en los diarios oficialistas.

²⁹ James, D., *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina: 1946-1976*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1999, p. 30.

³⁰ Torre, J. C. y Pastoriza, E., “La democratización del bienestar”, en Torre, J. C. (comp.), *Los años peronistas*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2002.

³¹ Pettinato, R., *Acción Penitenciaria*, Buenos Aires, Dirección General de Institutos Penales, 1947, pp. 8-9.

³² Los escritos de Pettinato, así como otros artículos, tienen un resumen al final en francés e inglés.

Por esto consideremos importante destacar que si bien la implementación de políticas carcelarias bajo el peronismo clásico continuó y profundizó muchas de las orientaciones establecidas durante la gestión conservadora, al mismo tiempo instauraron significativas innovaciones, aún cuando la retórica fundacional del partido gobernante negara cualquier filiación con las políticas estatales del pasado.

En este sentido, una de las mayores novedades se desarrolló en la concepción de los penados como sujetos de derechos. Aquí la originalidad de la administración del castigo justicialista radicó en retomar cuestiones debatidas anteriormente e implementarlas como parte de una reforma que puso fin al arcaísmo penitenciario, transformando la pena de privación de la libertad. En efecto, las medidas tendientes a mejorar la situación de los penados que implicaron reforzar el vínculo familiar, asegurar el trabajo dentro de las cárceles, garantizar el acceso a la educación, así como fomentar el desarrollo de actividades deportivas, religiosas y culturales, buscaban la reeducación de los delincuentes en consonancia con las transformaciones políticas que ocurrían en la sociedad por fuera de los muros. Pero los penados no fueron los únicos beneficiados con la reforma justicialista de las cárceles, también los encargados de la vigilancia en los establecimientos penitenciarios fueron parte de las transformaciones que impulsó R. Pettinato en su gestión.

3. La dignificación de los trabajadores penitenciarios

Durante las primeras décadas del siglo XX la cuestión carcelaria estuvo en el centro del debate político. La necesidad de mejorar el servicio en las cárceles, concentró rápidamente la atención de los encargados de la custodia de los penados. Por ejemplo, en 1909, el abogado Adolfo Carranza publicó un libro sobre el sistema penitenciario argentino, donde manifestaba su preocupación por la situación del personal carcelario:

Los guardianes de cárceles y directores, para un buen régimen carcelario argentino, deben ser personas de preparación, que reciban sus títulos en institutos especiales y que sean bien remunerados. Este es uno de los puntos, tal vez de mayor importancia, porque la ignorancia de los encargados de tratar a los delincuentes, traerá serios inconvenientes para la aplicación de los verdaderos principios de la ciencia criminal.³³

Esta idea que expresa claramente A. Carranza sobre la necesidad de introducir mejoras que permitan corregir los déficits que conciernen a la labor de los guardiacárceles fue compartida por diversos actores preocupados por los establecimientos penitenciarios. Sin embargo, el interés por las condiciones laborales no produjo transformaciones legales y los trabajadores encargados de la vigilancia carcelaria deberán esperar hasta mediados de la década de 1940.

³³ Carranza, A., *Régimen carcelario argentino*, Buenos Aires, Talleres Gráficos La Victoria, 1909, p. 179.

Es importante destacar que los funcionarios de la Dirección General de Institutos Penales se preocuparon por las condiciones laborales de los agentes penitenciarios, pero fundamentalmente por la falta de formación de los miembros del sistema penitenciario argentino. Como demuestra el informe realizado por el Director de la Cárcel de Encausados en la Memoria del MJIP del año 1934, constituía una necesidad la implementación de cursos para instruir a los trabajadores carcelarios. En su opinión, debía ser el Estado quien se encargara de preparar a los agentes penitenciarios para garantizar la eficacia de las tareas que desarrollaban, requisito indispensable para el mejor funcionamiento de los establecimientos penales. Pero junto a la formación agregaba que se debía complementar con una “organización del escalafón y de los servicios por rama, de manera de garantizar al Estado la eficiencia de los empleados y a éstos el respeto de sus derechos”.³⁴ De esta forma, si bien el grueso de los reclamos de los funcionarios gubernamentales se orientaba a solucionar el problema de la formación profesional de los agentes, también eran concientes de la necesidad de mejorar la deplorable situación laboral en que se encontraba el personal penitenciario. Por esto reclamaban subsanar las condiciones de trabajo y ofrecer el estímulo de una carrera profesional estable, capaz de brindar la posibilidad de ascensos con relativa regularidad. Esta exigencia para mejorar las condiciones del trabajo del personal penitenciario incluyó tener en cuenta los derechos laborales de los cuadros inferiores de la administración del castigo. Estas demandas obtuvieron respuesta recién a partir de 1946 cuando el peronismo llegó al poder.

Sin duda, uno de los aspectos nodales de la reforma carcelaria justicialista apuntó a la sanción de medidas legales tendientes a reglamentar la actividad del Cuerpo penitenciario de la Nación. Desde principios de siglo, funcionarios y especialistas reclamaban la sanción de medidas que regularan su situación legal, que mejorasen su formación profesional y que se ofreciera un ámbito de trabajo en buenas condiciones.

Asimismo, la instauración de una normativa legal estuvo unida a un proceso de jerarquización de la profesión penitenciaria que consistió en equipararlas con las Fuerzas de Seguridad en el régimen de sueldos, previsión social y jubilación. El “Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación” fue elaborado por una Comisión Honoraria que organizó la Secretaría de Trabajo y Previsión integrada por representantes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, del Ministerio del Interior (Policía Federal), del Ministerio de Guerra y del personal carcelario. Dicho Estatuto tuvo como finalidad instituir un escalafón que fijó las normas para el ingreso al Cuerpo, los ascensos, la estabilidad, las remuneraciones por categoría, además de que

³⁴ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, *Memoria presentada al H. Congreso de la Nación. Año 1934. Tomo I*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1935, p. 499.

instituyó en particular sus derechos y obligaciones.³⁵ Hasta 1946, fecha en que se decretó el Estatuto, no existieron normas que regularan las condiciones laborales y la edad para el ingreso al cuerpo penitenciario.

El proyecto que se presentó al Poder Ejecutivo señaló la necesidad de sancionar el Estatuto para que las instituciones carcelarias puedan cumplir con sus objetivos, contando con un personal apto y competente a las funciones que la tarea penitenciaria exigía. Dicho proyecto sostuvo que la existencia de establecimientos carcelarios para la readaptación de “los individuos segregados de la sociedad por actos delictivos, carece de sentido si no cuenta con un personal idóneo y capacitado para llenar sus propios fines y remunerado adecuadamente al servicio especializado que presta”.³⁶ Asimismo, la necesidad de este marco legal para la actividad de los agentes penitenciarios se inscribía en una preocupación más amplia por las condiciones laborales del personal del Estado, en consonancia con los objetivos del gobierno recientemente electo. En este sentido, el estatuto sostenía que es el propósito del gobierno cumplir “los postulados que determinaron su advenimiento al Poder, sea en la organización de las instituciones como en la protección jurídica de los servidores del Estado, propiciando así la capacitación y superación obligada de los mismos”.³⁷

El Estatuto fue sancionado por el decreto presidencial N° 12.351 el 10 de octubre de 1946. Dividido en 5 capítulos estableció, entre las medidas más importantes, los requisitos necesarios para entrar a las diferentes categorías de la carrera penitenciaria, la división jerárquica del Cuerpo Penitenciario, los salarios correspondientes a cada agente y el régimen de servicio que debía prestar. La importancia de dicho decreto consistió en la inclusión de los Agentes Penitenciarios como parte del Servicio Civil de la Nación, con un estatuto autónomo que le otorgaba jerarquía a la profesión. La sanción de esta norma legal fue la primera medida que benefició a los cuadros menores de la administración del castigo, garantizando sus derechos laborales y estableciendo criterios que regularon su desempeño profesional.

La segunda medida legal que benefició a los agentes del servicio penitenciario de la Nación fue la reglamentación del régimen de retiros y pensiones. La ley N° 13.018 que se sancionó en el Congreso el 26 de septiembre de 1947, estableció la edad para el retiro obligatorio tras 15 años de servicio, o el retiro voluntario luego de 17 años; el haber que percibiría el personal según la cantidad de años que hubiera prestado servicio; el haber correspondiente en caso de incapacidad parcial o total en accidentes prestando servicio y, por último, reguló las condiciones para los casos

³⁵ “Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación”, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, *Memoria. Departamento de Justicia. Año 1946*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales, 1949, p. 60.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ *Ibid.*, p. 61

en que se otorgaran pensiones, delimitando los beneficiarios y los casos en que caduca la pensión.³⁸ El proyecto que envió el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación argumentó que la medida tenía “el propósito de realizar un acto de estricta justicia al colocar en igualdad de condiciones, en relación con los empleados de la Policía Federal y de la Gendarmería Nacional, a personal que cumple funciones que le exige idénticos riesgos y que no participa de los mismo beneficios”.³⁹

El establecimiento de un cuerpo de leyes que proporcionó un marco legal para el desarrollo profesional de los agentes penitenciarios representó un reconocimiento significativo para los trabajadores carcelarios. El gobierno peronista a tan sólo dos años de haber asumido mejoró en plano normativo, la posición de los cuadros inferiores de los agentes penitenciarios que habían sido postergados por muchos años.

Asimismo, con el objetivo de posicionar la profesión de los agentes penitenciarios y como parte de las transformaciones que produjo la Dirección General de Institutos Penales, en noviembre de 1947 quedó conformada la Escuela Penitenciaria de la Nación, sin duda uno de sus mayores logros. De esta forma se edificó una institución de formación con el objetivo de instruir y capacitar al personal y las autoridades carcelarias. El decreto N° 35.758/47 estableció en su artículo nueve la creación de la Escuela Penitenciaria “destinada a la formación y perfeccionamiento de los agentes penitenciarios y cuya finalidad es la de preparar un especializado consciente de su misión”.⁴⁰ De este modo, la capacitación y perfeccionamiento técnico profesional del personal penitenciario se justificó como una necesidad para mejorar el servicio en las cárceles, y estuvo en consonancia con la redefinición y revalorización de profesiones con una impronta social y una destacada vocación de servicio durante el peronismo.⁴¹

El reglamento, aprobado por el decreto N° 39.089 el 13 de diciembre de 1947, estableció que la Escuela dependía del Director de Institutos Penales, así como su administración, gobierno, inspección y la elaboración de planes de estudio. La formación de los cuadros penitenciarios abarcó a todo el personal carcelario y el Estatuto estableció que era su misión “Instruir a sus alumnos en los conocimientos teóricos y prácticos para alcanzar la jerarquía de oficial del Cuerpo

³⁸ “Ley N° 13.018. – Régimen de retiros y pensiones para el personal del Servicio Penitenciario de la Nación”, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, *Memoria. Departamento de Justicia. Año 1947*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales, 1950, pp. 73-80.

³⁹ “Mensaje y proyecto de ley, estableciendo un régimen de retiro, jubilaciones y pensiones para el personal del Servicio Penitenciario de la Nación”, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, *Memoria. Departamento de Justicia. Año 1947*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales, 1950, pp. 83-92.

⁴⁰ “Reglamentación de la Ley N° 11.833”, *Boletín Oficial de la República Argentina*, Presidencia de la Nación. Dirección Nacional del Registro Nacional. Subsecretaría de informaciones, Miércoles 19 de Noviembre de 1947, Número 15.916, p. 2.

⁴¹ Ramacciotti, K. y Valobra, A., “Profesión, vocación y lealtad en la enfermería peronista”, en Barry, Ramacciotti y Valobra (eds.) *La fundación Eva Perón y las mujeres: entre la provocación y la exclusión*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2008 y Barreneche, O., “La reforma policial del peronismo en la provincia de Buenos Aires, 1946-1951”, *Desarrollo Económico*, vol. 47, N° 186, julio-setiembre 2007.

Penitenciario; la efectividad del grado de Guardia Ayudante para los que ingresen en la plana inferior”.⁴² De la misma forma se concibió el perfeccionamiento para Oficiales y Jefes con el objetivo de capacitarlos para abordar con éxito las responsabilidades y obligaciones emergentes del desempeño de los cargos más altos de la Institución. Por último, no quedó exento el personal directivo ni el profesional (médicos, abogados, capellanes y docentes) al que se le asignó la asistencia a cursos de información, charlas o ciclos de conferencias de carácter informativo.

Los programas de enseñanza que impartió la Escuela abarcaron diferentes materias de acuerdo al objetivo de formación profesional: Administración penitenciaria, Nociones generales del derecho, Arquitectura penitenciaria, Contabilidad administrativa e identificación, Penología, Orientación profesional penitenciaria, Nociones de derecho penal y procesal penal. La formación teórica constituyó un importante núcleo de las materias dictadas, evidenciando la importancia que poseía para los funcionarios la capacitación en saberes técnicos y legales. La complejidad y la importancia de la Escuela Penitenciaria para el régimen carcelario la convirtió, como expresó R. Pettinato, en un instituto “único en su género en el mundo en cuanto a sus características y organización, [ya que] viene a constituir así concebido el centro de una nueva forma de cultura puesto al servicio de los más altos valores de la vida y el espíritu”.⁴³ Nos parece interesante señalar que la reforma penal en su conjunto estuvo altamente politizada, no obstante, la formación política en los cuadros inferiores de la administración del castigo no se desarrolló a través de la Escuela Penitenciaria, sino a partir de la movilización de los agentes en celebraciones políticas de distinta índole.⁴⁴

El reglamento también dictaminó la organización interna de la Escuela, quién la administraría, las funciones y obligaciones del personal directivo (Director, Subdirector, Jefe de estudios, Secretario), los profesores y cadetes, así como los requisitos para el ingreso (mayor de 21 años y menor de 25, haber aprobado tercer año del colegio nacional, ser argentino nativo, tener una estatura mínima de 1,65 metros y máxima de 1,95 metros, y aprobar un examen de ingreso), los premios, condecoraciones en función del mérito y castigos antes las faltas para los cadetes.⁴⁵

Para los funcionarios gubernamentales, la creación de la escuela representaba una necesidad, dado el establecimiento del nuevo sistema penitenciario justicialista, a la vez instituyó el carácter que debía tener la tarea desarrollada por el personal penitenciario. Según R. Pettinato la capacitación y perfeccionamiento técnico profesional del personal penitenciario iba a redundar en

⁴² Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, “Reglamento de la Escuela Penitenciaria”, *Memoria. Departamento de Justicia. Año 1947*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales, 1950, pp. 159-181.

⁴³ Pettinato, R., *Perón y las realizaciones del penitenciarismo justicialista*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección Nacional de Institutos Penales, 1952, p. 40.

⁴⁴ Análisis del proceso de politización en el trabajo “Formación de los cuadros menores de la administración del castigo (1945-1955)”, en Ramacciotti, K. y Biernat, C., (Editoras), *Políticas sociales, entre demandas y resistencias: Argentina, 1930-1970*, Editorial Biblos, 2012, pp. 123-148.

⁴⁵ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, “Reglamento de la Escuela...”, Cit.

una mejora del servicio en las cárceles. En varios de sus escritos, el trabajo llevado a cabo por el peronismo en materia penal, se presentó como una novedad puesta en práctica en la Argentina y así lo presentó en varios encuentros y congresos penitenciarios de carácter internacional. Por ejemplo, en el trabajo presentado en el Seminario Latinoamericano sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente organizado por las Naciones Unidas, destacó la necesidad de la crear institutos para la iniciación, capacitación y perfeccionamiento del personal penitenciario con un carácter especializado. Pettinato, al mismo tiempo señaló que en la Argentina la puesta en marcha de la Escuela Penitenciaria de la Nación había sido exitosa y “... ha contribuido no sólo al objetivo esencial de lograr un marcado progreso y eficiencia funcional en el servicio penitenciario en el orden federal, sino que ha jerarquizado la profesión”.⁴⁶

En razón de la importancia que otorgó el peronismo a la función penitenciaria y a fin de jerarquizarla dotó a los miembros del Cuerpo Penitenciario de una formación que inició el proceso de profesionalización, equiparando a los agentes penitenciarios con otras Fuerzas de Seguridad de la Nación que contaban con sus respectivas instituciones de formación.

De esta forma, la sanción de una legislación que aseguró los derechos laborales y la constitución de la Escuela Penitenciaria que solucionó el problema de la formación profesional, logró que los encargados de la vigilancia de los penados también fueran actores significativos de la reforma justicialista de las cárceles. La implementación de estas medidas, que ponían fin a demandas históricas, jerarquizó la profesión penitenciaria y mejoró la situación de aquellos que se encargaban de la custodia cotidiana de los sujetos encarcelados.

Pero el empeño de Roberto Pettinato por exhibir estas transformaciones que beneficiaban tanto a los penados como a los trabajadores carcelarios, encontró en la tumultuosa relación que mantenía Perón con sus oponentes políticos, un escenario que impactó en la situación de las cárceles. En efecto, la política carcelaria adquirió otros sentidos y objetivos que trabajaremos a continuación.

4. Los usos políticos de la prisión: La otra cara de las cárceles en la “Nueva Argentina”

Es conocido el contexto de creciente conflictividad política que atravesó el gobierno desde el inicio de su gestión. Algunas de las más conocidas disputas entre el peronismo y los sectores opositores se dirimieron con la utilización política de la cárcel, siendo común la denuncia de “presas y presos sociales”. Justamente, la prisión se utilizó como herramienta de disciplinamiento y silenciamiento de la oposición proveniente del campo social –en particular del sindicalismo disidente- y de los partidos políticos más importantes a nivel nacional (UCR, PS, PC). Entre los

⁴⁶ Pettinato, R., *Personal penitenciario. Reclutamiento, preparación y estatuto legal*, Dirección Nacional de Institutos Penales, Ministerio de Justicia, Buenos Aires, 1953, p. 51.

casos célebres se encuentran el de Cipriano Reyes, fundador del Partido Laborista quien contribuyó a la victoria electoral del oficialismo en febrero de 1946 pero al negarse a la disolución de su partido, fue finalmente encarcelado en 1948 acusado de complotar contra Perón;⁴⁷ por su parte, el dirigente radical Ricardo Balbín quien fue acusado en 1950 por desacato contra el gobierno en actos políticos, sufrió un encarcelamiento de varios meses;⁴⁸ por último, pueden mencionarse líderes y militantes tanto de sindicatos opositores, como comunistas que sufrieron la persecución y largas estancias en las cárceles.⁴⁹

Ante esta situación, R. Pettinato priorizó su lealtad política utilizando los establecimientos penitenciarios para el encarcelamiento de opositores políticos, aunque se encontrara en franca contradicción con el proceso de dignificación de los penados, iniciado por su gestión para los presos comunes. Asimismo, las críticas de diversos sectores políticos frente al creciente autoritarismo del gobierno y a la utilización política de las cárceles, en particular, llevaron a que a partir de 1952 disminuyera considerablemente la información y propaganda sobre las cárceles.

En un clima de fuerte polarización ideológica, la gestión penitenciaria y la propia figura de R. Pettinato debieron afrontar constantes acusaciones de radicales, comunistas y sectores disidentes del peronismo. Los radicales manifestaron en diversas oportunidades su preocupación por la situación general de los opositores encarcelados por cuestiones políticas. Santiago Nudelman, Diputado Nacional de la Capital Federal por el radicalismo, sostuvo un intenso dinamismo en el recinto presentando proyectos de resolución que se dirigían al Presidente para que informara sobre las condiciones diferenciales producidas en la Penitenciaría Nacional entre presos comunes y políticos. En estos proyectos solicitaba explicaciones puntuales sobre la situación material de los pabellones con presos políticos, su régimen de disciplina, la prohibición de visitas, el deficiente régimen alimenticio y la falta de investigación ante denuncias por maltratos y torturas.

En dichos proyectos de resolución S. Nudelman no dudaba en denominar a la Penitenciaría Nacional un verdadero “campo(s) de concentración, sin proceso ni orden judicial, en condiciones deplorables y en violación de las más elementales normas de los derechos humanos, de la Constitución y leyes penales y procesales”.⁵⁰ Sus denuncias no sólo apelaban al incumplimiento de la ley en su trato especial hacia los opositores encarcelados, sino que también buscó cuestionar la

⁴⁷ Torre, J. C., “Introducción a los años peronistas” en Torre, J. C. (comp.), *Los años peronistas*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2002, p. 41.

⁴⁸ García Sebastiani, M., *Los antiperonistas en la Argentina peronista. Radicales y socialistas en la política Argentina entre 1943 y 1951*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2005, pp. 200-211.

⁴⁹ Nazar, M., “Los indeseables. Un acercamiento al perfil ideológico de los trabajadores detenidos bajo el Poder Ejecutivo Nacional durante el primer peronismo”, [En línea], <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/nazar.pdf>

⁵⁰ Nudelman, S., “Violación de los derechos humanos”, *El régimen totalitario. Torturas, presos políticos, negociados*, Buenos Aires, 1960.

misma reforma penitenciaria justicialista. Efectivamente, el diputado S. Nudelman criticaba la difusión que hicieron los funcionarios peronistas, y R. Pettinato en particular, sobre las mejoras que la reforma penitenciaria produjo para los presos comunes, señalando que, por el contrario, los detenidos por cuestiones políticas no compartían ese mismo régimen de bienestar y se ocultaba el estado de su situación en la Penitenciaría Nacional.

Asimismo, los comunistas, quienes sufrieron de la misma manera los padecimientos de las cárceles justicialistas, desarrollaron igualmente una activa campaña de denuncias a la gestión de R. Pettinato. En efecto, durante el año 1951 el diario comunista “Nuestra Palabra” publicó artículos que condenaban directamente el régimen penitenciario justicialista y el carácter represivo del gobierno. Por ejemplo, en un artículo periodístico titulado “El Justicialismo en las cárceles del País” se criticaban las palabras de J. Perón en un acto ante guardiacárceles y la política de dignificación del sistema penitenciario, poniendo a la luz las denuncias públicas sobre torturas en la Penitenciaría Nacional y la negación de representantes oficialistas en el Congreso de la Nación de investigar las imputaciones sobre las vejaciones que padecían los presos políticos.⁵¹

De esta misma forma, el diario comunista no buscó únicamente cuestionar las palabras vertidas en público por el Presidente respecto de la política penitenciaria, sino también a su principal responsable gubernamental: Roberto Pettinato. Si el grueso de las denuncias de los comunistas estuvo dirigida hacia la represión policial y en particular a la “Sección Especial”, no llama la atención la referencia al Director de Institutos Penales dado el énfasis oficial puesto en difundir la reforma penitenciaria, y la visibilidad política que había adquirido. Así el artículo titulado “Indignante: El garrote en la cárcel *Justicialista*” relataba los padecimientos que sufrieron los sectores opositores al gobierno:

En verdad, los castigos impuestos tan cobardemente por el alcalde de Villa Devoto a un grupo de detenidos políticos democráticos, no tienen antecedentes en la vida argentina. Hasta ahora, los presos políticos y sociales eran maltratados en las comisarías y en la Sección Especial, pero ya en la cárcel no se les aplicaba tortura. ¿Será este el régimen “justicialista” carcelario de que tanto habla el director de Institutos Penales, señor Pettinato?⁵²

Por esto, como señalamos no fue casual que diferentes sectores opositores al peronismo denunciaran públicamente el uso que realizó el gobierno de las cárceles para someter a los sectores disidentes y críticos al oficialismo. El análisis de estos discursos nos permiten poner en evidencia el trato diferencial y las disímiles condiciones en que se encontraban los “presos políticos” respecto de los delincuentes comunes, y dar cuenta de los sentidos que adquirió para los actores

⁵¹ “El Justicialismo en las cárceles del País”, *Nuestra Palabra. Órgano del Partido Comunista*, 18/06/1951, p. 8.

⁵² “Indignante: El garrote en la cárcel *Justicialista*”, *Nuestra Palabra. Órgano del Partido Comunista*, 15/10/1951, p. 3.

políticos opositores al peronismo la institución carcelaria. Las denuncias de la oposición al gobierno lograron hacer visible la dualidad de la reforma penitenciaria justicialista, que dignificaba y garantizaba el acceso a la ciudadanía social del preso común y al mismo tiempo privaba de estos beneficios a los presos por cuestiones políticas y sociales.

5. A modo de conclusión

La presente ponencia intentó aportar una visión localizada de la política pública del peronismo a partir del análisis de la reforma penitenciaria llevada a cabo por R. Pettinato. Reconstruir una de las aristas más significativas de la historia de la administración del castigo a través de la indagación de las medidas implementadas que buscaron la dignificación de la pena privativa de la libertad, la creación de la Escuela Penitenciaria, la legislación laboral de los trabajadores carcelarios, y las denuncias sobre el encarcelamiento de opositores nos ayuda a comprender la complejidad de la reforma justicialista de las cárceles y nos permite al mismo tiempo acercarnos a las diferentes maneras de construir estatalidad.

La política penitenciaria del peronismo clásico se produjo en un momento de ampliación de la ciudadanía social y política, lo que benefició a los penados que se encontraban cumpliendo su condena. El lenguaje de derechos que promovía el gobierno permeó las instituciones carcelarias, modificando la forma en que se conceptualizaba al preso común y poniendo en funcionamiento medidas que no tenían antecedentes. Los resultados obtenidos por la gestión de R. Pettinato aumentaron el bienestar de los sujetos privados de la libertad al transformar la situación material de los establecimientos, y al asegurarles los derechos sociales de los que habían carecido hasta ese momento.

Pero si la gestión penitenciaria de R. Pettinato logró beneficiar a los presos comunes y a los trabajadores penitenciarios, el clima de creciente polarización política que se produjo durante la segunda presidencia de J. Perón suscitó la atención pública sobre las cárceles ya no por los méritos de la reforma. Tal como intentamos demostrar, comunistas, radicales y opositores al gobierno denunciaron pública y activamente a lo largo de las dos primeras presidencias de J. Perón la utilización de la cárcel como instrumento de coerción para la oposición política y social, la persecución de los militantes sindicales, la represión policial, así como también las torturas y vejámenes en las comisarías y cárceles. Las acusaciones en el parlamento y la prensa de los partidos opositores al gobierno buscaron exhibir a la sociedad las contradicciones y los abusos de la gestión penitenciaria que llevó adelante R. Pettinato quien, por un lado, exhibía públicamente medidas de dignificación hacia los presos comunes, mientras que, por otro, privaba de las libertades públicas, civiles y políticas a quienes se oponían o criticaban las acciones estatales.

Estas contradicciones, que pueden observarse sobre todo en el segundo mandato, opacaron sin duda las políticas de dignificación y los beneficios de la ciudadanía social de la que gozaron los penados. Precisamente, la absoluta lealtad de R. Pettinato al gobierno de J. Perón le permitió mantenerse estable en su puesto hasta el golpe de estado de septiembre de 1955, aunque su adaptación a diferentes coyunturas políticas provocó la difusión de constantes denuncias que lo incriminaban, perdiendo el lustre y el capital político que había adquirido en los primeros años de gobierno con la implementación de la reforma carcelaria, una de las políticas más innovadoras del gobierno peronista, y de la historia del castigo estatal en Argentina.